

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de

Ternel la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art.

culo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 8.)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2039

NEGOCIADO 1.º—CONVOCATORIA

Haciendo uso de la facultad consignada en el art. 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882, he acordado convocar á la Diputación de esta provincia á reunión extraordinaria, que se verificará el día 20 del corriente, á las quince, en el palacio provincial, para discutir y aprobar el presupuesto adicional y dar cuenta de la Real

orden de 20 de Junio último, dictada en el expediente de incapacidad del Diputado D. Tomás Ruiz Sánchez.

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el art. 62 de la ley Provincial.

Córdoba 11 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2040.

Por D. Rafael Guerra Bejarano, vecino de esta capital, se acotan las fincas denominadas *Cuevas bajas* y sus agregados *El Ingertal*, *Carneriles*, *Alisné* y *La Cigarra baja*, del término del Almodóvar del Río, y el *Patricarica*, del término de Córdoba.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

Circular núm. 2041.

Por D. Ignacio Rosa y Gutiérrez Ravé, vecino de Fuente Obejuna, se acotan las fincas de su propiedad denominadas *Llanos del Conde* y sus agregados *lagar de Antequera*, *La Chozu*, *Gracia*, *Roble*, *Ascollaria* y *Bodeguilla*, situadas en los términos municipales de esta capital, Obejo y Villaviosa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 9 de Agosto de 1902.—El Gobernador, R. MUÑIZ.

TESORERIA DE HACIENDA

y

Ordenación de pagos

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2044

ANUNCIO

La Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, con fecha de ayer ha nombrado auxiliar de la zona de Hinojosa á D. Manuel Mendoza Baroni.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de expresada zona.

Córdoba 8 de Agosto de 1902.—Angel de Pesadillo.

Cuerpo de Telégrafos

SECCION DE CÓRDOBA

Núm. 2045

Necesitando la Dirección general del Cuerpo adquirir postes de pino, castaño bravo, álamo negro ó sabina, con las condiciones reglamentarias que están de manifiesto en esta Sección, se anuncia al público para que el que lo desee pueda presentar proposiciones, manifestando la cantidad y precio por metro lineal puestos en la estación férrea más próxima al punto de depósito; advirtiéndose que el pago se hará por medio de libramientos á favor del vendedor, des-

pués de reconocidos y admitidos como útiles.

Córdoba 9 de Agosto de 1902.—El Director de la Sección, Felipe Pascual.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2023

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que durante los cuales pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen conducentes.

Carcabuey 4 de Agosto de 1902.—Rafael Delgado.

ESPEJO

Núm. 2026

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este término, base para la matrícula del año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho periodo puedan los individuos en ella comprendidos examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Espejo 7 de Agosto de 1902.—Francisco Gracia.

PRIEGO

Núm. 2027

Don Francisco Núñez Martínez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de 4, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene art. 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos.

Priego 7 de Agosto de 1902.—F. Núñez.

CÓRDOBA

Núm. 2033

Don José Fernández y Jiménez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, condecorado con la Cruz de 1.ª clase de la Orden civil de Beneficencia, Alcalde interino de esta capital.

Hago saber: que por causa de utilidad pública y para llevar á cabo el ensanche de la calle Pedregosa de esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento de

mi presidencia ha acordado la expropiación total de la casa número 17 y de una parcela de la número 19 de aquella vía, pertenecientes ambas fincas á los Sres. D. Manuel y D. Rafael Montís y Lara.

Y desconociéndose el paradero del primero de dichos interesados, requiérese para que dentro del término de cincuenta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, exponga por sí ó por persona apoderada al efecto, lo que á su derecho convenga sobre la aceptación de los justiprecios de referidos inmuebles, tasados con inclusión de toda clase de indemnizaciones en 10.000 y 2.000 pesetas respectivamente; advirtiéndosele que si así no lo verifica, se entenderá, una vez transcurrido ese plazo, que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de que se trata, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 7 de Agosto de 1902.—José Fernández Jiménez.

Núm. 2054

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión de 28 de Julio último, el proyecto relativo á las nuevas alineaciones formuladas para la regularización y necesario ensanche de la calle de Duque de Hornachuelos y plaza de Cánovas de esta ciudad, queda expuesto al público en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referido estudio, á fin de que durante ese plazo puedan producirse por las personas á quienes interese las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 8 de Agosto de 1902.—José Fernández-Jiménez.

GUIJO

Núm. 2037

Don Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa y dictaminadas por el señor Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría durante quince días, para que puedan examinarlas los vecinos y formular por escrito sus observaciones.

Guijo 6 de Agosto de 1902.—Nereo Valverde.

Núm. 2038

Hago saber: que encontrándose vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, los que posean el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía pueden presentar en esta Alcaldía sus solicitudes en el término de sesenta días, bajo las condiciones acordadas por la Junta municipal, las cuales se encuentran á dis-

posición de los aspirantes que deseen examinarlas.

Guijo 6 de Agosto de 1902.—Nereo Valverde.

MONTORO

Núm. 2055

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que por diez días queda de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones redactado en sesión de ayer por la Junta municipal de mi presidencia para contratar en subasta pública el arbitrio de pesar y medir determinadas especies con carácter obligatorio, durante los meses que restan del actual ejercicio después de adjudicado el servicio y todo el de 1903, dentro de cuyo plazo puede ser dicho pliego examinado por las personas que á bien lo tengan y formular las reclamaciones ó observaciones que consideren pertinentes; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten con posterioridad.

Montoro 6 de Agosto de 1902.—Rafael de Coca.

Núm. 2056

Aprobado con ligera variante por la Junta municipal administrativa de mi presidencia en sesión de ayer, un presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, en cumplimiento de la regla 4.ª de la Real orden fecha 15 de Enero de 1879, desde hoy y durante el plazo de ocho días queda de manifiesto en esta Secretaría, donde podrá consultarse por los residentes y hacer las reclamaciones ó observaciones que consideren oportunas.

Montoro 8 de Agosto de 1902.—Rafael de Coca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2034

Don Epifanio de Castro y Laza, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación anual del padrón industrial, que ha de servir de base para la formación de la matrícula del próximo año de 1903, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones convenientes.

Fuente Obejuna 7 de Agosto de 1902.—Epifanio de Castro.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2036

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y

emplaza a los desconocidos que la noche del cuatro al cinco del actual sustrajeron de un cercado que al sitio Llano de la Herrera posee don José Fernández Calero, dos jumentas que se reseñarán, pertenecientes a los vecinos de esta villa Francisco y José Ruiz Galán, para que dentro de los diez días siguientes a la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que con tal motivo instruyo.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco a seis de Agosto de mil novecientos dos.—Fabian Ruiz.—P. S. M.: Por mi compañero, Julio Pellitero.

Señas de las jumentas

De la propiedad del Francisco Ruiz.

—Una burra negra, de unas seis cuartas de alzada, de cuatro años, bozalba de ambos labios, con la crin arreglada, corta de cola y con el rabo hecho, algo sentida del lomo, basta de cabos, sin herrar, con pelos blancos alrededor de los ojos, con un pollino capón, de mes y medio, rucio claro, de rastra.

De la propiedad del José Ruiz.—Otra burra también negra, de igual alzada, bozalba de ambos labios, descalza, de cinco años, fina de cabos, con pelos blancos alrededor de los ojos y algo sentida del lomo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2048

Don Antonio Alvarez Faria, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan disponer se proceda a la busca de las caballerías de la propiedad de Francisco Delgado Flores é Ignacio Jurado Sanchez, las cuales fueron hurtadas la noche del veinte y seis al veinte y siete de Julio último, del sitio llamado Lote de Punto Flojo, de este término, y cuyas señas por nota se consignan a continuación, y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a ocho de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio Alvarez Faria.—El Escribano, Francisco Palomares.

Caballerías hurtadas

Una burra rucia, gacha, con la punta del rabo tuerto, de buena marca, sin hierro ni señas particulares.

Otra burra rucia, de buena marca y cerrada, también sin hierro ni señal.

Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

SECCIÓN de TENEDURIA

NÚMERO 1997

MES de AGOSTO de 1902

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración a incautarse de la finca afectada al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877:

Libro	Fólio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adeudan.	Importe del débito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Epoca a que pertenecen.
							Día.	Mes.	Año.				
45	41	166-8.º	Beneficencia.	Rústica.	Córdoba	D. Carlos Torralvo Ceballos.	9	Agosto	1902	5.º	999 60	Córdoba.	Posterior al 76.
"	"	166-1.º	Idem.	Idem.	Idem.	José Aparicio Marin.	"	"	"	5.º	1.445 40	Idem.	"
"	42	166-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	998 80	Idem.	"
"	"	166-7.º	Idem.	Idem.	Idem.	D. Carlos Torralvo Ceballos.	"	"	"	5.º	1.037 60	Idem.	"
"	43	166-4.º	Idem.	Idem.	Idem.	José Aparicio Marin.	"	"	"	5.º	480	Idem.	"
"	"	166-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	1.014	Idem.	"
"	44	166-5.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	628	Idem.	"
"	"	168-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	1.120	Idem.	"
"	45	168-1.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	1.030	Idem.	"
"	"	168-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	410	Idem.	"
"	46	167-2.º	Idem.	Idem.	Idem.	D. Enrique Sanchez González.	"	"	"	5.º	1.200 20	Idem.	"
"	"	167-1.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	1.240 20	Idem.	"
"	47	167-3.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo	"	"	"	5.º	1.200	Idem.	"

Córdoba 5 de Agosto de 1902.—El Tenedor de libros, Joaquín Fuentes.—V.º B.º: El Interventor, Lillo.

Hospital militar de Córdoba**INTERVENCION**

Núm. 2031

ANUNCIO

El Comisario de Guerra, Interventor del hospital militar de esta plaza.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposiciones en la segunda subasta celebrada en este Establecimiento el 29 de Julio último, para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok, durante un año y dos meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente de Ejército y de la Capitanía general de Andalucía en 2 del actual, se anuncia una primera convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en el mismo Establecimiento, el día 25 del actual, a las diez horas, rigiendo los mismos pliegos de condiciones y precios de las anteriores subastas, los que estarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, desde las diez horas a las diez y siete.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, pudiendo comprender uno ó los dos artículos citados, y redactándose con sujeción al modelo que a continuación se estampaba.

Los autores de las proposiciones que concurren al acto y los apoderados identificarán su personalidad en la forma preceptuada en el art. 46 del reglamento de contratación de Guerra de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Córdoba 7 de Agosto de 1902.—José Martínez.

Artículos que se contratan.

Carne de vaca, 2.750 kilogramos.
Carbón de cok, 205 quintales métricos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok para el hospital militar de esta plaza, por el término de un año y dos meses más si así conviniese a los intereses del Estado, se comprometo a suministrar los expresados artículos (ó el que sea), bajo los precios siguientes, y sujetándose en un todo a las condiciones de dichos pliegos, (aquí se estamparán los artículos y precios de la unidad, por pesetas y céntimos, sin enmiendas ni raspaduras)

(Fecha y firma del interesado.)

Agencias ejecutivas**RUTE**

Núm. 2018

Edicto de primera subasta de fincas

Don Rafael Sousa López, Agente subalterno por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de pro-

videncia dictada por esta Agencia con fecha 2 del corriente, en el expediente de apremio que se sigue en esta villa de Rute por débitos de la contribución urbana correspondiente al año 1902, se saca a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se expresan.

**Nombre del deudor
y finca que se subasta.**

Don Leonardo Alba Redondo.—Débito y costas 43'11 pesetas.—Una casa calle Fresno alto, núm. 21, que linda por la derecha entrando y espaldas con otra de los herederos de D. Juan Navajas Rodríguez; por la izquierda otra de D. Juan de Dios Molina. Ocupa una superficie de cuatro varas de frente por doce de fondo, y se compone de dos cuerpos y dos pisos distribuidos en varios departamentos y habitaciones, la cual ha sido capitaliza en doscientas pesetas 200

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, calle Toledo, número 6, el día 18 de Agosto, de doce a una del día, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que el deudor puede librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a la finca.

3.º Que el título de propiedad se haya de manifiesto en esta Agencia, donde podrán examinarlo los licitadores, y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca que se subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de citada Instrucción.

Rute 3 de Agosto de 1902.—El Agente, R. Sousa.

**Arriendo de Consumos
de Córdoba**

Aprobados por la Junta nombrada al efecto los tipos que han de servir de base para los conciertos del extrarradio de este término municipal, en el segundo semestre de este año, se invita por medio del presente anuncio a los propietarios, colonos, dueños de casa de labor y, en general, a todos los habitantes del repetido término, para que en el plazo de diez días concurren en las oficinas de

la Administración del impuesto, calle Ambrosio de Morales, núm. 9, a celebrar los conciertos que previene el capítulo 5.º del vigente reglamento.

Córdoba 8 de Agosto de 1902.—El Administrador, Tomás Izquierdo.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado la libreta de esta Caja de Ahorros, núm. 1.066, se anuncia al público por término de quince días, transcurridos los cuales sin que nadie la presente ni tampoco produzca reclamación alguna en estas oficinas, se expedirá la duplicada.

Córdoba 11 de Agosto de 1902.—El Contador, José Invernón Llamas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES
de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

NOMINAS
con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

Hojas declaratorias
para inscripción en las listas de Jurados.

JUSTIFICANTES
de revista.

APÉNDICE
a los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Padrón vecinal
Imprenta del DIARIO DE CORDOBA